

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Rad. 73001-31-03-006-2020-00169-00

No tener en cuenta la notificación llevada a cabo al demandado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por cuando el término de traslado que allí se le indicó, no corresponde al ordenado en el auto de noviembre 4 de 2020 que admitió la demanda, o sea (20 días), por lo que se ordena a la parte actora rehacer las diligencias de notificación en legal forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo Gonzalez', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ.

Juez